

INFORME DE SECRETARIA: Bogotá. D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025). En la fecha paso al Despacho, acción de Tutela, recibida el 17 de febrero de los cursantes, a las 4:38 P.M., procedente del Centro de Servicios de Infancia y Adolescencia, con radicación No. 1100112810022025-00028-00, contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, Representante legal o quien haga sus veces, por presunta vulneración de los derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS, de la accionante ANGIE PAOLA PINILLA, quien actúa en causa propia. Sírvase proveer.



CIRO HERNAN CASTRO RODRIGUEZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá. D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

El Despacho, comoquiera que es competente para conocer y tramitar, AVOCA conocimiento y admite la demanda de **Acción de Tutela** presentada por la señora ANGIE PAOLA PINILLA, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, Representante legal o quien haga sus veces, por presunta vulneración de los derechos fundamentales constitucionales de DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS, En efecto, ordenase lo siguiente:

- 1.- Tener como pruebas, las aportadas por la accionante.
- 2.- Oficiar a las entidades accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, Representante legal o quien haga sus veces, adjuntándole copia de la acción constitucional, para que dentro del término perentorio de un (1) día hábil, contado a partir del momento de recibir el presente oficio, se sirvan contestarla, informando si la accionante ANGIE PAOLA PINILLA, identificada con la C.C. No 1.014.243.830, para que ordenen que se tenga en cuenta el certificado aportado y en consecuencia se aumente el porcentaje en valoración de antecedentes.

TERCERO: Ordenar UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, abstenerse de publicar lista definitiva de elegibles hasta tanto que sea sumado el puntaje obtenido en el certificado laboral de la empresa AMÉRICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A, de

acuerdo a lo narrado en la acción de tutela y a la documentación aportada y a los hechos expuestos anteriormente.

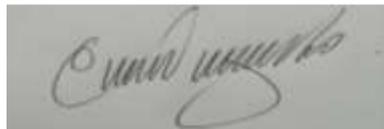
Las entidades accionadas deberán notificar mediante la página web, a todos los concursantes, sobre esta acción pública y darla a conocer a este despacho judicial.

3.- Remitir la actuación al Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, para que, por el medio más eficaz, comuniquen esta decisión a las entidades accionadas y a la accionante y se corra traslado de la acción de tutela junto con sus anexos, con el fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, dentro del término de un (1) día.

4. - Y las demás pruebas que el Juzgado considere necesarias para resolver la acción de tutela aquí impetrada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Eduardo Lizcano'.

EDUARDO DELGADO LIZCANO.